

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Auto número 0640

Popayán, Cauca, seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia:	VERBAL – DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Demandantes:	LUZ MARINA CAJIAO BALLESTEROS Y OTROS
Demandados:	PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado:	190014003003-2020-00007-00

En la fecha, viene a Despacho el presente proceso VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA, teniendo en cuenta que se ha allegado por el apoderado de la parte demandante la información requerida por este Despacho mediante auto del 30 de octubre de 2023, por el que se realizó control de legalidad a fin de integrar debidamente el extremo pasivo.

De igual modo, se aportó copia del Folio de Registro Civil de Defunción de la señora JOSEFINA EUSTAQUIA MARTÍNEZ DE BALLESTEROS, informando de la existencia de varios herederos determinados, tal y como se indica a continuación:

Con relación a los señores JOSÉ NICOLÁS, ANA PETRONA, MIGUEL ÁNGEL Y FRANCISCO JOSÉ BALLESTEROS MARTÍNEZ, indicó que desconocen sobre la existencia de herederos determinados de éstos, teniendo en cuenta que no dejaron descendencia, en tanto que los señores JESÚS HERNANDO BALLESTEROS MARTÍNEZ y FLOR DE MARÍA BALLESTEROS DE CAJIAO, procrearon varios hijos, entre los que se encuentran dos de los demandantes.

De la revisión de la documentación aportada, se tiene que hacen parte del litisconsorcio necesario pasivo las siguientes personas: JAIME GIOVANNI BALLESTEROS MUÑOZ, RENÉ CAJIAO BALLESTEROS, MARÍA DEL PILAR CAJIAO BALLESTEROS y ENITH CONSTANZA CAJIAO BALLESTEROS, de quienes se aportaron sus generales de ley y ubicación.

Posteriormente, se tiene que el abogado de la parte demandante aportó constancia de notificación personal por medios electrónicos de empresa de mensajería “SERVIENTREGA”, correspondiente al señor JAIME GIOVANNI BALLESTEROS MUÑOZ, donde se indicó que el mencionado recibió y accedió al mensaje de datos el día 14 de noviembre de 2023. El término para contestar la demanda respecto del mencionado transcurrió en silencio.

Por otro lado, los demandados restantes, RENÉ CAJIAO BALLESTEROS, MARÍA DEL PILAR CAJIAO BALLESTEROS y ENITH CONSTANZA CAJIAO BALLESTEROS, comparecieron al proceso de la referencia, a través de apoderado judicial el día 23 de noviembre de 2023, quien contestó la demanda sin presentar oposición a la misma el día 15 de enero de 2024, a quienes se les tendrá por notificados por conducta concluyente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 301 del C.G.P. y se reconocerá personería adjetiva para actuar al apoderado designado por éstos.

Finalmente, se dispondrá el emplazamiento de los herederos determinados e indeterminados de los señores JOSEFINA EUSTAQUIA MARTÍNEZ DE BALLESTEROS, JOSÉ NICOLÁS, ANA PETRONA, MIGUEL ÁNGEL Y FRANCISCO JOSÉ BALLESTEROS MARTÍNEZ, de conformidad con lo previsto en el artículo 375 del C.G.P., a través del Registro Único de Personas Emplazadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE del auto admisorio de la presente demanda VERBAL DE PERTENENCIA, a los señores RENÉ CAJIAO BALLESTEROS, MARÍA DEL PILAR CAJIAO BALLESTEROS y ENITH CONSTANZA CAJIAO BALLESTEROS y de las demás providencias que a la fecha se hayan proferido en el curso del proceso.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado JUAN MANUEL VICTORIA PIZO como apoderado judicial de la parte demandada, en virtud de los poderes a él conferidos, portador de la T.P. No. 325.562 del

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico juanm77vp@gmail.com.

TERCERO: ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO de los herederos determinados e indeterminados de los señores JOSEFINA EUSTAQUIA MARTÍNEZ DE BALLESTEROS, JOSÉ NICOLÁS, ANA PETRONA, MIGUEL ÁNGEL Y FRANCISCO JOSÉ BALLESTEROS MARTÍNEZ, de conformidad con lo previsto en el artículo 375 del C.G.P., a través del Registro Único de Personas Emplazadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

CUARTO: Cumplido lo anterior, regrese el expediente a Despacho para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

DCLR